

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

Vimcorsa: 33 viviendas en el Polígono
Margaritas, de Córdoba

Años	Intereses del período de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	Total Anualidades
1994	1.234.136	—	—	1.234.136
1995	3.593.514	—	—	3.593.514
1996	—	204.379	6.860.941	7.065.320
1997	—	431.685	6.739.615	7.171.300
1998	—	689.523	6.589.346	7.278.869
1999	—	981.631	6.406.421	7.388.052
2000	—	1.312.200	6.186.673	7.498.873
2001	—	1.685.931	5.925.425	7.611.356
2002	—	2.108.090	5.617.437	7.725.527
2003	—	2.584.583	5.256.826	7.841.409
2004	—	3.122.031	4.837.000	7.959.031
2005	—	3.727.857	4.350.559	8.078.416
2006	—	4.410.383	3.789.209	8.199.592
2007	—	5.178.935	3.143.651	8.322.586
2008	—	6.043.971	2.403.454	8.447.425
2009	—	7.017.215	1.556.921	8.574.136
2010	—	8.111.806	590.942	8.702.748
2011	—	9.342.480	-509.190	8.833.290
2012	—	10.725.746	-1.759.957	8.965.789
2013	—	12.280.121	-3.179.845	9.100.276
2014	—	14.026.356	-4.789.576	9.236.780
2015	—	15.978.715	-6.612.383	9.375.332
Total	4.827.650	109.972.638	53.403.469	168.203.757

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

Decreto 24/94 de 1 de febrero de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente	Entidad	Importe
B.2-1/94-CA	Aparcamientos Minfis	2.119.950
B.2-2/94-CA	Minuplás	9.751.770
B.2-4/94-CA	Galeas Andaluzas	5.087.880
B.2-3/94-CA	Car.Ce	6.359.850
B.2-5/94-CA	Monte Calpe	8.479.800
B.2-6/94-CA	Lodelmar-Afanas	16.959.600
B.2-7/94-CA	Al-Andalus	5.935.860
B.2-8/94-CA	Flisa Cádiz	8.055.810
B.2-10-CA	Radio-Taxi	1.695.960

Cádiz, 22 de junio de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de junio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en el Director Gerente del Hospital de Jerez de la Frontera.

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección Gerencia el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de

Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional 2.ª, para celebrar en nombre del Servicio Andaluz de Salud, los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital del S.A.S. de Jerez de la Frontera para intervenir y actuar como Organo de Contratación en el expediente administrativo de contratación del Servicio de Limpieza del propio Hospital, así como para resolver las vicisitudes -modificación, prórroga, actualización-, que se deriven de dicho expediente.

Sevilla, 21 de junio de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1994, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Unicaja-Ronda, Institución Benéfico Docente.

VISTO: El expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Unicaja Ronda, Institución Benéfico-Docente», instituida y domiciliada en Ronda, Calle Virgen de la Paz, 18.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 3 de noviembre de 1992, con número de protocolo 1883 del Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Gonzalo Fernández Pugnaire, modificada por una de fecha 18 de octubre de 1993 con número de protocolo 1801 y por otra de fecha 25 de abril de 1994 con número de protocolo 828, ambas del mismo Notario, figurando como entidad fundadora «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» (Unicaja).

Segundo: Tendrá por objeto y finalidad la promoción, gestión y administración de obras benéficas de carácter docente, científico y cultural y cuyas especificaciones quedan recogidas en los Estatutos.

Tercero: Los beneficiarios de la Fundación serán los colectivos de personas no determinadas, ya sean naturales o jurídicas, que serán seleccionadas de acuerdo con su capacidad económica y aprovechamiento.

Cuarto: La Dotación inicial de la Fundación, según consta en la Escritura de Constitución, es de 5.000.000 de pesetas desembolsado por la entidad fundadora y depositado en entidad bancaria. Independientemente, y en concepto de recurso, la mencionada Institución aporta 60.000.000 de pesetas.

Quinto: El Gobierno, representación y Administración, quedan atribuidos a un Patronato, siendo los componentes del mismo las siguientes personas físicas:

Presidente: D. Braulio Medel Cámara.
Vicepresidentes: D. Rafael Fernández Díaz y D. Marcos Baños Villalba.
Secretario: D. Agustín Molina Morales.
Vocales: D. Rafael Atienza Medina, D. José Aurelio Fernández-Baca Ortega, D. Miguel Coronel Reguera, D.

Fernando Martínez Martínez, D. Gonzalo Huesa Lope, D. Juan Fraile Cantón, D. Luis González García, D. Rafael Centeno López, D. Fernando Arcas Cubero, D. Rafael Jiménez Marín, D. Alonso Ros Carrasco, D. Francisco de la Rosa Moreno y D. Francisco Garrido Domínguez, aceptando todos sus respectivos cargos. Su plazo de mandato y renovación son los que se hacen constar en los artículos 12 y 14 de los Estatutos, y tendrán las facultades que para sus respectivos cargos se especifican en los mismos.

VISTOS: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y la preceptiva resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, clasificar sus actividades como de promoción y formación e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Unicaja Ronda, Institución Benéfico-Docente», con domicilio en Ronda, calle Virgen de la Paz, núm. 18.

Segundo: Aprobar sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 27 de mayo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de mayo de 1994, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Infantil El Patio Pío de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Pineda Rivera, en su calidad de Presidente

de «El Patio Pío, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente Privado de Educación Infantil «El Patio Pío», con domicilio en c/ Escuelas Pías núm. 9 de Sevilla, en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de dicho Centro de Educación Infantil, con 3 unidades del primer ciclo;

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro docente Privado de Educación Infantil «El Patio Pío», cuyo código es 41602570 y la titularidad la ostenta «El Patio Pío, Sociedad Cooperativa Andaluza», domiciliado en c/ Escuelas Pías núm. 9 de Sevilla, con 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de mayo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia